



Bogotá, 24/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500425191



20145500425191

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MULTISERVICIOS LTDA
CALLE 10C No. 3 - 60
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13547** de **15/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15 SEP 2014 Del 013547

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.,** identificada con N.I.T. 800.059.091-7.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 334072 de 20 de octubre de 2012, impuesto al vehículo de placa UYT-792, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **MULTISERVICIOS**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T.800.059.091-7.

LTDA., MULTISERVICIOS LTDA., identificada con N.I.T. 800.059.091-7., contrariando lo consagrado por el Decreto No.173 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción **560** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*., en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005, por la cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la a la configuración 2B2, consignadas en los artículos 4º y 7º del decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T.800.059.091-7.

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8º de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte Y Tiquete de báscula.

IUIT	FECHA	PLACA
334072	20 de octubre de 2012	UYT-792
TIQUETE	FECHA	PLACA
258	20 de octubre de 2012	UYT-792

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T.800.059.091-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga".

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No.

15 SEP 2014 Del 013547
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T.800.059.091-7.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T.800.059.091-7, por presunta transgresión; del código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **MULTISERVICIOS LTDA., MULTISERVICIOS LTDA.**, identificada con N.I.T. 800.059.091-7, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA-MAGDALENA**, en la dirección **CALLE 10C No. 3-60, TELÉFONO: 4215151, CORREO ELECTRÓNICO: transportesmultiservicios@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEP 2014 013547.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.
Revisó: Diana Mejía - William Paba.
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

Por la cual se modifican el texto del artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2003 y 2009 de 2009 y...

CONSIDERANDO

Que los vehículos de transporte público terrestre automotor son un elemento esencial para el desarrollo...

ARTÍCULO 1.- COORDINAR la prestación de los servicios de transporte público terrestre automotor con el sistema...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, INDIVIDUAL, EMPRESAS DE PASAJEROS Y TAXIS

- 400 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...



Rad No 2013-560-014976-2

Asunto IUIT ORIGINAL No 334072 DE 20-10-2012, PLACAS UYT

Usuario Radicador KAREN BERRATO -Fecha Radicado 01/04/2013 11:07:22

Destino SUP DELEGACION DE TRANSITO Y TRA - Remitante (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO

Visite nuestra Página - www.supertransportes.gov.co

Calle 43 Nro. 8A-48 Bogotá D.C. 0526700

Estado de Gestión - Orfeogipi

- 401 Otorgar a la empresa o persona que presta el servicio de transporte público terrestre automotor un contrato de servicio...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EXCLUSIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RUMO DE ACCION PROPIETARIA, EMPRESAS DE PASAJEROS Y TAXIS

- 402 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 403 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 404 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 405 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 406 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 407 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 408 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 409 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 410 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- 411 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 500 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 501 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 502 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 503 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 504 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 505 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 506 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 507 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 508 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 509 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 510 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 511 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 512 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 513 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 514 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENDIENDO DE VEHICULOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 515 No tener a la unidad de transporte en condiciones de tránsito de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1074 de 2011...

ESTACION DE PESAJE
BASCULA EL CORZO
KM.17+930

Id. # : 000258

Fecha: 08/10/2012

Hora: 21:01:08

Peso MAXIMO: 53300

Peso registrado: 53870

Sobrepeso: 570

Básc. Actual

1: 5180

2: 21470

3: 27220

Placa: UYT792

Empresa: SOTRANSCAFÉ LTDA.

Designación: 3S3

CARROCERIA/COLOR : TANQUE/NARANJA

TIPO CARGA :

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	MULTISERVICIOS LTDA.
Sigla	MULTISERVICIOS LTDA.
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	0000017628
Identificación	NIT 800059091 - 7
Último Año Renovado	2009
Fecha de Matrícula	19890329
Fecha de Vigencia	20600316
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	50000000.00
Empleados	0.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CL 10C # 3-60
Teléfono Comercial	4215151
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CL 10C # 3-60
Teléfono Fiscal	4215151
Correo Electrónico	transportesmultiservicios@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		MULTISERVICIOS	SANTA MARTA	Establecimiento				
		TELETRANSPORTAMOS M & M UNION TEMPORAL	SANTA MARTA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DonaldNoGrTte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500402191



20145500402191

Bogotá, 15/09/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MULTISERVICIOS LTDA
CALLE 10C No. 3 - 60
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

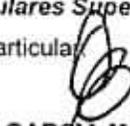
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13547 de 15/sep/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO
COMBINACION CONT SIN ORFEO.doc

--	--	--	--



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
MULTISERVICIOS LTDA
CALLE 10C No. 3 - 60
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN249245225CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MULTISERVICIOS LTDA
Dirección:
CALLE 10C No. 3 - 60
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
25/09/2014 15:33:42

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	Disconocido	OTROS	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado			No Existe Numero
Rehusado			Fallecido
No Reside			No Contactado
			Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	30/09/14	Fecha	30/09/14
Hora		Hora	
Nombre legal del distribuidor	Edwin Sotomayor	Nombre legal del distribuidor	
C.C.	7633986	C.C.	
Sector	20 450	Sector	
Centro de Distribución	St. Marta	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

Intento de entrega No. 2

F-9385

BU-OP-CP-003-FR-001 / Version 2